CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO N.°	**: 220-2026**
CONTRATISTA	**: MAYRA VIVIANA PALACIOS MORALES**
NIT N.°	**: 47.442.285-1**
VALOR	**:SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.406.400,00) MCTE.**
CONTRATANTE	**: INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTION URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV.**
OBJETO	**:" PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE FACTURACIÓN EN SITIO, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".**
PLAZO	**: DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS.**

Entre los suscritos a saber **NELSON NADYN NIETO RAMIREZ**, identificado con cédula de Ciudadanía N° 74.859.572 expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, por una parte y quien para efectos del presente contrato se denominará la entidad Contratante y por la otra parte, **MAYRA VIVIANA PALACIOS MORALES** identificada con cédula de ciudadanía No. **47.442.285** expedida en Yopal Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hacemos constar que hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE FACTURACIÓN EN SITIO, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL",** previa las siguientes consideraciones: **I** El artículo 209 de la Constitución Política determinó, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de "igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado." **II.** El INDEV, es un establecimiento público del orden municipal adoptado por el Decreto Municipal No. 135 de 2001, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene por objeto "(...) la organización, fortalecimiento y modernización de planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las tareas de cesión obligatoria para vías y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reforma urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1991 y 388 de 1997". **III.** A través del Decreto Municipal No 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a través del Acuerdo No. 033 de 2019, modificó la denominación del "Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY" a "Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV", estableciendo que, con la entrada en vigencia de dicho acto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el IDURY, se entenderían hechas al INDEV. **IV.** En efecto, a nivel de normativa local, se tiene que en el Acuerdo N°001 de 2001 "Por medio

del cual se establece la estructura orgánica y se asignan funciones por dependencias del Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal" (hoy INDEV) precisa como objetivos de la entidad "(...) La organización, fortalecimiento y modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reformar urbana y rural en los términos previstos en las Leyes 9 de 1.989, 2 y 3 de 1.991 y 388 de 1.997 (...)". **VI.** Dentro de las funciones generales del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, según el Art. 4 del Decreto 135 de 2001, se encuentran las de organizar, fortalecer y modernizar la planificación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatorias para vías, zonas verdes y servicios comunales; Adelantar los estudios, posteriores reglamentaciones y gestiones legales tendientes a dotar al municipio de la infraestructura de espacio público, administrar las áreas del municipio de Yopal. **VII.** El Concejo Municipal de Yopal mediante el Acuerdo No. 013 de 2012 expidió el Estatuto de Rentas para el Municipio de Yopal y define los precios públicos y faculta al INDEV para su cobro, y establece que los valores serán reglamentados por el alcalde Municipal. **VIII.** Así las cosas, se tiene que el INDEV para el cumplimiento del objeto misional, debe realizar las intervenciones de recuperación mediante el desarrollo de operativos interinstitucionales de sostenibilidad del espacio público, en concordancia con los distintos fenómenos de ocupación, dinámicas sociales, procesos y situaciones particulares. **IX.** A través del Decreto N°026 de 2013, modificado parcialmente por el Decreto N° 027 de 2013, se reglamenta parcialmente lo relacionado con el control, inspección, vigilancia y régimen sancionatorio para evasores y contribuyentes morosos con relación al uso del espacio público, y así mismo, se establecieron las tarifas por ocupación temporal por concepto de Mesas, parasol, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior carro valla, materiales de construcción de desecho y cerramiento par construcción y eventos, siendo el INDEV la entidad facultada para recaudar dichas tarifas las cuales hacen parte, como ya se indicó, de la principal fuente de financiación de la entidad y permiten el cumplimiento de las competencias misionales que le han sido asignadas; para lo cual se requieren adelantar actuaciones previas que conlleven al otorgamiento de dichos permisos temporales. **X.** En este marco regulatorio se establecieron tarifas por ocupación temporal del espacio público relacionadas, como se dijo antes, entre otros conceptos, con mesas, parasoles, casetas metálicas, venta ambulante, puestos estacionarios y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior carro valla, materiales de construcción y de desecho, cerramientos para construcción y eventos, así como las demás modalidades contempladas en la reglamentación aplicable. **XI.** El Plan de Desarrollo Municipal "YOPAL PARA TODOS 2024 - 2027", aprobado mediante Acuerdo 002 del 15 de mayo de 2024, estableció en el SECTOR VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO, el programa "YOPAL POR UN MODELO QUE GENERE ESPACIOS PUBLICOS SOSTENIBLES PARA TODOS", cuyo objetivo es "Generar espacios públicos sostenibles para el disfrute de todos los ciudadanos a través de realizar intervenciones como construcción, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento, adecuación, recuperación y dotación, así como la implementación de medidas de apropiación por parte de la comunidad para su protección y de control para evitar la invasión de particulares". **XII.** En atención a que el INDEV se encuentra facultado para adelantar el recaudo de dichas tarifas, los recursos provenientes de este concepto constituyen una fuente de financiación de la entidad y contribuyen al cumplimiento de las competencias misionales que le han sido asignadas. En consecuencia, resulta necesario fortalecer las actividades operativas que permitan garantizar la adecuada generación de la facturación, su entrega a los respectivos contribuyentes, la actualización de la información y el seguimiento de las obligaciones económicas derivadas de la utilización temporal del espacio público. **XIII.** Que para la presente vigencia se pudo establecer por parte de la Entidad que se debe continuar con el trámite de acciones orientadas a lograr el pago de las liquidaciones realizadas por los diferentes conceptos de ocupación de espacio público y que a la fecha no han sido pagadas por parte de los contribuyentes obligados; así como con

la liquidación del impuesto por los diferentes conceptos de ocupación de espacio público que se encuentran pendientes por liquidar y las que se llegaren a requerir por parte de los contribuyentes, tales como mesas, parasoles, casetas metálicas, venta ambulante, puesto estacionario y/o comidas rápidas, pasacalles, publicidad visual exterior tipo pantalla electrónica, digital o valla, publicidad visual exterior (carro valla), materiales de construcción de desecho y cerramiento para construcción, eventos, etc. **XIV.** Para el cumplimiento de esta finalidad se requiere adelantar actuaciones previas relacionadas con la identificación y verificación de los contribuyentes, revisión y actualización de la información asociada a la utilización del espacio público, generación y entrega de la facturación correspondiente, identificación de obligaciones pendientes y reporte de las novedades encontradas en campo, como insumo para las actuaciones administrativas y financieras que correspondan a la entidad. **XV.** La ejecución de estas actividades requiere presencia directa en los lugares donde se desarrolla la utilización temporal del espacio público, toda vez que parte de la información necesaria para la facturación y seguimiento de las obligaciones debe ser verificada directamente en campo. Por ello, se hace necesario contar con una persona que preste servicios de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades operativas de facturación en sitio, así como la recopilación, verificación, actualización y reporte de información relacionada con los contribuyentes y sus obligaciones. **XVI.** El apoyo requerido permitirá fortalecer la oportunidad y trazabilidad de la facturación, facilitar la identificación de contribuyentes con obligaciones pendientes, mantener actualizada la información utilizada por la entidad y proporcionar al INDEV los insumos necesarios para adelantar las actuaciones administrativas y financieras que sean de su competencia. **XVII.** En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a fortalecer las actividades de apoyo operativo requeridas para la gestión de las tarifas derivadas de la utilización temporal del espacio público, contribuyendo al adecuado desarrollo de las funciones de recaudo y a la generación de información confiable para el seguimiento de las obligaciones de los contribuyentes, con el fin de dar cumplimiento a las metas de recaudo fijadas en el presupuesto de ingresos aprobado por la junta directiva de INDEV, que permitan el normal funcionamiento del INDEV. **XVIII.** Así las cosas, para concretar acciones efectivas de recaudo se requiere de personal calificado en áreas financieras, administrativas y/o contables, aclarando que las actividades que desarrolle el personal contratado, no requieren de la subordinación propia de las relaciones laborales con la administración, sino que, pueden ejecutarse de forma autónoma y sin la dependencia o sujeción al cumplimiento de órdenes, en tanto el contratista podrá coordinar las actividades y parámetros técnicos que se requieren para el desarrollo del objeto contractual y de esa manera, de forma independiente, desarrollar las actividades que éste estime convenientes para cumplir con el compromiso contractual que asuma con la entidad, limitándose entonces la actuación de la administración, a las acciones de coordinación y de supervisión que garanticen el cumplimiento del objeto del contrato a suscribir. **XIX.** Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1993, artículo 2 numeral 4° Literal h) de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Compilatorio del Art. 81 del Decreto 1510 de 2013, requiere celebrar directamente un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión con personas naturales o jurídicas con la idoneidad o experiencia que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto sea: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE FACTURACIÓN EN SITIO, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL".** Contrato que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido

en los pliegos de condiciones; los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	**Es el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV)**
Contratista	**Es MAYRA VIVIANA PALACIOS MORALES**

CLAUSULA SEGUNDA OBJETO: El presente contrato tiene por objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE FACTURACIÓN EN SITIO, VERIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS DERIVADAS DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE YOPAL"**, Código UNSPSC **84101704** Producto: **Servicios de cobro de la deuda. CLAUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO**: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios Profesionales es: **1**. Programar y realizar visitas a los contribuyentes en sitio con los inspectores adscritos a cada comuna, con el fin de efectuar la verificación de requisitos, el requerimiento y la posterior facturación de los conceptos adeudados.**2.**Realizar mensualmente como mínimo 150 facturaciones en sitio a los contribuyentes sujetos al pago de las tarifas por ocupación o aprovechamiento temporal del espacio público (publicidad exterior visual, mesas, parasoles).**3.**Entregar de manera presencial al contribuyente la factura correspondiente, garantizando custodia de las constancias de recibido o trazabilidad de la entrega.**4.**Identificar en campo a las personas naturales o jurídicas que realicen aprovechamiento del espacio público sin contar con la autorización, reportando oportunamente dichos hallazgos ante el área competente para iniciar el proceso de formalización.**5.**Brindar atención y orientación oportuna a los contribuyentes respecto a los requisitos, tarifas, obligaciones, procedimientos y sanciones en materia de ocupación del espacio público, de acuerdo con la normativa vigente y los lineamientos del INDEV; remitiendo al área encargada las peticiones que requieran acto administrativo o respuesta formal.**6.**Informar oportunamente al supervisor sobre las situaciones que puedan afectar la correcta facturación o el seguimiento de las obligaciones económicas.**7.**Participar mínimo una vez a la semana en las mesas de trabajo con el equipo de cobro y facturación del INDEV, con el fin de apoyar la consolidación de información y mantener actualizadas las bases de datos institucionales destinadas al seguimiento del recaudo por aprovechamiento del espacio público.**8.**Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor y que guarden relación directa con el objeto y alcance del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán de propiedad del INDEV los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020; LA CONTRATISTA puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA CUARTA: INFORMES**: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe mensual el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Entidad junto con los productos realizados previo a cada pago y un informe final con la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**: **El INDEV** reconocerá y pagará al contratista el valor total del contrato, correspondiente a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($6.406.400,00) MCTE**, mediante DOS (02) pagos mensuales sucesivos, cada uno por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($2.562.560,oo) M/CTE**, y un (1) último pago por valor **UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.281.280,00) M/CTE.** El pago final se efectuará previa suscripción del acta de liquidación. El contratista deberá presentar con cada acta parcial, certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera donde conste que cerró debidamente las comunicaciones asignadas desde el aplicativo SJT, informe de ejecución de actividades con sus

respectivos soportes aprobado por el supervisor y el pago de aportes al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO**: El Contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes. Para el pago de los gastos mencionados, el Contratante podrá utilizar como referencia la tabla de gastos de desplazamiento de contratistas vigente. **CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los documentos del proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – "INDEV" respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. 5) Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES QUINCE (15) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. **OCTAVA: DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1) Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA**: **1)** Presentar acta parcial e informe mensual de ejecución de actividades con Vo.Bo. del Supervisor designado, el cual deberá ser radicado en un plazo no mayor a los cinco (05) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, con los correspondientes soportes de ejecución en medio magnético y los que acrediten el pago de seguridad social y riesgos laborales, en los términos consagrados en el artículo 23 de la ley.**2).**Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.**3).**El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del INDEV. En virtud del principio de autonomía de la voluntad, las partes expresan y acuerdan que en ningún caso se permitirá la cesión de derechos económicos o de crédito, teniendo en cuenta que la entidad deberá tener certeza sobre el beneficiario final de los dineros públicos, con el fin de prevenir la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, garantizando la transparencia, la integridad y el buen uso de los fondos públicos.**4).**Apoyar las actividades requeridas para el fortalecimiento del modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG de la entidad. **5).**Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera a través del área de Sistemas, toda la información digital producida durante la ejecución del contrato.**6).**Aplicar la Tabla de Retención Documental y formatos de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad y hacer entrega de los documentos cuando corresponda al archivo central del INDEV según especificaciones contenidas en el manual de procesos y procedimientos.**7).**Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.**8).**Afiliarse y pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Profesionales, de conformidad con el ordenamiento legal vigente.**9).**Mantener en buen estado las herramientas para el cabal cumplimiento de las actividades a realizar.**10).**Informar oportunamente por escrito a la empresa, o través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del objeto contractual.**11).**Mantener actualizada la hoja de vida de la función pública y publicación de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés en el sistema de información y gestión del empleo público – SIGEP II.**12).**Custodiar y cuidar la documentación que por razón de sus actividades conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar su sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.**13).**Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.**14).**El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.**15).** Apoyar las acciones de la entidad para fortalecer el modelo Integrado de Planeación y Gestión.**CLAUSULA DECIMA**: **DERECHOS DEL CONTRATANTE**: **10.1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **10.2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**: **1)** Pagar

al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. **2)** Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. **3)** Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4)** Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5)** Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. **6)** Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. **7)** Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **8)** Vigilar y propender por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad avaladas por la ARL al interior de la Entidad. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 - "INDEV" puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CADUCIDAD**: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: MULTAS**: Las partes de común acuerdo establecen que en caso injustificado de incumplimiento de las obligaciones por parte EL CONTRATISTA, a este se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL**: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del INDEV o del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al DIEZ (10%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N°1082 de 2015, compilatorio del Art. 77 del Decreto 1510 de 2013, (no obligatoriedad de garantías), en los procesos de contratación de la modalidad directa las garantías no son obligatorias. Sin embargo, por las características y naturaleza del objeto contractual la entidad exigirá al contratista que otorgue por intermedio de una compañía de seguro legalmente constituida en Colombia la siguiente: Clase de Garantía (Contrato de seguro contenida en una póliza adquirida ante compañía de seguro legalmente constituida) -Nombre de la Garantía (De cumplimiento) -Amparo que cubre (Cumplimiento del Contrato) -Valor de la Garantía (10% del valor del contrato) - Suficiencia de la Garantía (Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más que es el plazo para liquidar el contrato). El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **Parágrafo:** El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena que la Entidad Estatal declare su incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: El Contratista es independiente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV", ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA**: **CESIONES:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020. **CLAUSULA VIGÉSIMA**: **INDEMNIDAD**: El Contratista se obliga a indemnizar al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020

"INDEV" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal "INDEV" de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causas sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**: **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento en resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998 ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 "INDEV"	**Contratista**
Nombre: **ROCIO QUINTANILLA GALVIS (E)**	Nombre: **MAYRA VIVIANA PALACIOS MORALES**
Cargo: Gerente (E)	Cargo: Contratista
Dirección: Carrera 24-10-39	Dirección: Calle 34 No 33-72
Teléfono: 6334445	Teléfono: 3138353462-3112294446
Correo electrónico: contactenos@indev-yopal.gov.co	Correo electrónico: maira-viviana@hotmail.com.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la Entidad o quien haga sus veces, como supervisor del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y artículo 3 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA**: **ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **4)** La oferta presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: 1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La Aprobación de Garantías, si las hubiere, **(c)** El Registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social integral en salud y para la legalización del contrato se requiere la afiliación a riesgos profesionales **e)** La afiliación al Sistema general de riesgos laborales. Lo anterior en virtud de lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA**: **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV) pagará el Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.210.26.2026000374 de fecha 25 de Septiembre de 2026- Denominado: SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS N° 2.3.2.02.02.005.40.01.2024850010018. El presente Contrato está sujeto a

registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **CONFIDENCIALIDAD**: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **NORMATIVIDAD:** El presente contrato se somete a la legislación colombiana y en especial a lo contemplado en la ley 80 de 1993, artículos 24 y 32 numeral 3°, Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 y artículo 2 numeral 4° de la ley 1150 de 2007, y demás Decretos Reglamentarios. **TRIGÉSIMA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal Casanare. El domicilio contractual es el Municipio de Yopal Casanare. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA**: **PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: (1)** Estampilla Pro Adulto Mayor: 3% **(2)** Estampilla Pro Cultura: 1.0% y/o Según Corresponda a la Normatividad Vigente **(3)** Pago por Concepto de Riesgos Profesionales **NIVEL I.** (Art, 2 ley 1562 de 2012). **(4)** RETEICA 10X1000, **(5)** Tasa Bomberil del Valor de ICA 3%/10*1000 **(6)** Pago de Seguridad Social Integral en Salud, en los términos consagrados en el a rtículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Art. 135 de le ley 1753 de 2015. Para constancia se firma en el despacho del Gerente del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 a los Veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Contratante

NELSON NADYN NIETO RAMIREZ
Gerente

Contratista

MAYRA VIVIANA PALACIOS MORALES
CC **47.442.285** expedida en Yopal Casanare
Dirección: Calle 34 No 33-72
Celular: 3138353462-3112294446
E-mail: maira-viviana@hotmail.com..

Aprobo: Oscar Beltran Perez
Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica

Proyectó: Sofia Ricaurte Carpio
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica

Revisó: William Alba Martinez
Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica
Código 367- Grado 13